

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede la naturalización dominicana al señor ALFREDO PENG KUIN SANG, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Santiago previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 2313, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a las menores Ana Margarita y Ana Cecilia Alvarez Mas.
(G. O. Nº 8943, del 25 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2313

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior han elevado los señores Laureano Segundo Alvarez Dartayet, cubano y Ana Josefa Mas Garrido de Alvarez, en solicitud de que les sea concedida la nacionalidad dominicana, provisionalmente, a sus hijas menores Ana Margarita y Ana Cecilia Alvarez Mas;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el párrafo 1 del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización Nº 1683, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley Nº 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a las menores Ana Margarita y Ana Cecilia Alvarez Mas, hijas legítimas de los señores Laureano Segundo Alvarez Darrayet, cubano y Ana Josefa Mas Garrido de Alvarez, dominicana, nacidas el día 7 de junio de 1957 y el día 21 de noviembre de 1960, respectivamente, en la ciudad de La Habana, Cuba.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años, las menores favorecidas por el presente decreto podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12, inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 2314, que denomina GC-101 "Rigel" y GC-103 "Betelgeuse" los dos AVR cedidos por el Gobierno de los E.U. de A. a la Marina de Guerra de la República Dominicana.

(G. O. Nº 8943, del 25 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NÚMERO 2314

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo